

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2010-759**, de **ZUANNY ANGELICA BELLO GARCÍA** contra **UGPP**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.3).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 29 de octubre de 2020 (fl.3).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, UGPP, e inclúyase la suma de dos millones seiscientos mil pesos (\$2.600.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandante, ZUANNY ANGÉLICA BELLO GARCÍA, informando que ni segunda instancia, ni en casación hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

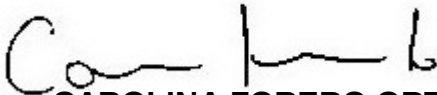


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2010-0759, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada UGPP, y a favor de la demandante ZUANNY ANGÉLICA BELLO GARCÍA, así.

1. Primera Instancia:	\$2.600.000.
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Casación:	\$0.0.
TOTAL:	\$2.600.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez


ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 039 de fecha 10/03/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

